

INFORME PROCESOS JUDICIALES

Fecha Presentación del Informe: 03/12/2021

SGC: 7916

Despacho Judicial: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITSMINA CHOCÓ

Radicado: 27361-31-12-002-2021-00074-00

Demandante: ANTONIO JESÚS ANGULO RIAZCOS

Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, MUNICIPIO DE BAJO BAUDO, HERNÁN RUIZ BERMÚDEZ Y BAOCONSTRUCCIONES S.A

Llamados en Garantía: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Tipo de Vinculación: DEMANDA DIRECTA

Fecha Notificación: 19/11/2021

Fecha fin Término: 03/12/2021

Fecha Siniestro: 29/09/2019

Hechos: 1. Con ocasión al contrato de Obra Pública No. MBB-LPN 010 de 2018 celebrado entre el Municipio de Bajo Baudó y la Unión Temporal Malecones del Pacífico, se constituyó con Equidad Seguros O.C. a favor del Municipio y de terceros, una póliza a fin de amparar entre otros, el pago de salarios y prestaciones sociales. 2. El demandante fue vinculado como Oficial de la obra "Malecon de Pizarro", mediante un contrato verbal por obra o labor, cuya remuneración mensual era de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (COP \$1.800.000). 3. El Sr. Angulo desempeñó dicha labor durante el periodo comprendido entre el 14 de enero de 2019 hasta el 29 de septiembre de 2019. 4. En el mes de febrero del año 2020, el contrato laboral del Sr. Angulo fue terminado unilateralmente. 5. A la parte actora se le adeudan las prestaciones sociales del año 2019 (prima de servicios, vacaciones, cesantías e intereses). 6. Manifiesta el demandante que durante la ejecución del contrato, no le fue suministrada en ningún momento la dotación necesaria para el

cargo que desempeñaba. 7. El 04 de agosto de 2021, la parte actora presentó reclamación administrativa ante el Municipio de Bajo Baudó solicitando el pago de los montos adeudados, sin embargo, indica no haber recibido respuesta.

Audiencia Prejudicial: NO

Pretensiones de la demanda: 1. Declarativas: i) Que se declare la existencia del contrato laboral entre el demandante y la Unión Temporal Malecones del Pacífico desde el 14 de enero de 2019 al 29 de septiembre de 2019; ii) Que se declare que la Unión Temporal Malecones del Pacífico, no canceló los salarios y prestaciones sociales al momento de la terminación del contrato del Sr. Angulo Riazcos. iii) Que se declare la responsabilidad solidaria entre las personas naturales y jurídicas que integran la Unión Temporal Malecones del Pacífico, el municipio de Bajo Baudó y la Equidad Seguros O.C. 2. Condenatorias: i) Por concepto de prima de servicios: COP \$1.060.000 ii) Por concepto de cesantías: COP \$1.060.000 iii) Por concepto de intereses a las cesantías: COP \$86.000 iv) Por concepto de dotación: COP \$600.000 v) Por concepto de vacaciones: COP \$450.000 vi) Pago de la sanción moratoria, artículo 65 C.ST. vii) Por concepto de indemnización establecida en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990 por la no consignación oportuna las cesantías: COP \$34.500.000 viii) Por concepto de despido sin justa causa: COP \$1.800.000. ix) Pago de seguridad social por el periodo comprendido entre el 14 de enero de 2019 hasta el 29 de septiembre de 2019. x) Condenas ultra y extra petita que considere el Juez a fin de salvaguardar los derechos del demandante. .

Liquidación objetivada de las pretensiones: La contingencia se cuantifica en 0 por la póliza RCE ENTIDAD ESTATAL AA019672 por cuanto los conceptos reclamados no se encuentran cubiertos en la Póliza de Cumplimiento Estatal en virtud de se vinculó a la compañía, además de no discutirse la responsabilidad civil extracontractual.

En cuanto a la póliza de cumplimiento entidad Estatal No. AA019671 Se califica la contingencia como eventual, toda vez que se encontraba vigente para la época de los hechos y lo reclamado es salario, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Pese a existir un documento de pago de acreencias laborales allegado

por el demandante suscrito entre éste y la Unión temporal Malecones del Pacífico en la que el demandante recibió la suma de \$ 2.656.000. Se encuentra por determinar y será discusión en el litigio la relación laboral del demandante con la Unión temporal y la solidaridad deprecada frente al municipio.

Se tiene entonces los siguientes valores:

CESANTÍAS	\$ 1.349.001
INTERESES A LAS CESANTÍAS:	\$ 115.115
PRIMAS DE SERVICIO:	\$ 1.349.001
VACACIONES:	\$ 640.000,00
SANCIÓN MORATORIA ARTICULO 65 CST	\$ 43.426.093
INDEMNIZACIÓN MORATORIA ART.99 LEY 50/90	\$ 40.560.000
INDEMNIZACIÓN DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	\$ 1.800.000
DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	\$ 1.800.000
DEDUCCIÓN POR PAGO	\$ 2.626.000
TOTAL	\$ 88.413.208,55

Excepciones: FRENTE A LA DEMANDA: 1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA FRENTE A EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. 2. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Y COBRO DE LO NO DEBIDO. 3. BUENA FE DEL MUNICIPIO DEL BAJO BAUDÓ E IMPOSIBILIDAD DE EXTENDER EL CARÁCTER SUBJETIVO DE LA MALA FE. 4. IMPROCEDENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO A CARGO DEL MUNICIPIO DEL BAJO BAUDÓ POR CUANTO NO FUNGÍA COMO EMPLEADOR NI INTERMEDIARIO DEL CONTRATO OBJETO DEL LITIGIO. 5. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE UN CONTRATO DE TRABAJO. 6. PRESCRIPCIÓN. 7. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA Y COBRO DE LO NO DEBIDO. 8. COMPENSACIÓN. 9. GENÉRICA O INNOMINADA. ||| EXCEPCIONES DE FONDO DE CARA AL CONTRATO DE SEGURO MATERIALIZADO EN LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES No. AA019671: 1. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA A CARGO DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, DADO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CARGAS CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. 2. INEXISTENCIA DE COBERTURA DADO QUE NO SE HA PROBADO QUE EL DEMANDANTE HAYA

DESARROLLADO FUNCIONES CON OCASIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO. 3. LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. AA019671 NO AMPARA EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES DE TRABAJADORES DEL ASEGURADO(EN CASO DE PROBARSE CONTRATO REALIDAD).4. EN CUALQUIER CASO, DE NINGUNA FORMA SE PODRÁ EXCEDER EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO. 5. CARÁCTER MERAMENTE INDEMNIZATORIO DEL CONTRATO DE SEGURO. 6. PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO. 7. UBERRIMA BUENA FE DE LA ASEGURADORA EN LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CUYO ASEGURADO ES EL MUNICIPIO DEL BAJO BAUDÓ. 8. SUBROGACIÓN. 9. RIESGOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO AA019671. 10. SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO, EN LA QUE SE IDENTIFICA LA PÓLIZA, EL CLAUSULADO Y LOS AMPAROS. 11. DISPONIBILIDAD DEL VALOR ASEGURADO. 12. GENÉRICA Y OTRAS. || | EXCEPCIONES DE FONDO FRENTE A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES No. AA019672: 1. INEXISTENCIA DE COBERTURA FRENTE A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTIDAD ESTATAL No. AA019672. 2. LA PÓLIZA DE SEGURO DE RCE No. AA019672 NO AMPARA EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES DE TRABAJADORES DEL ASEGURADO (EN CASO DE PROBARSE CONTRATO REALIDAD).

Póliza: AA019671

Siniestro: 10240298

Póliza: CUMPLIMIENTO ESTATAL

Vigencia Afectada: 29/06/2018 al 29/06/2023

Contingencia: PROBABLE

Reserva sugerida: \$0 .

Póliza: AA019672

Siniestro: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Póliza: RCE ENTIDAD ESTATAL

Vigencia Afectada: 29/06/2018 al 29/09/2019

Contingencia: REMOTA

Reserva sugerida: \$0 .

Concepto del Apoderado designado para el caso: LA CONTINGENCIA SE CALIFICA COMO REMOTA PARA LA PÓLIZA RCE ENTIDAD ESTATAL NO. AA0193672, TODA VEZ QUE LO PRETENDIDO ES PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y ESTAS SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DE COBERTURA, PRECISAMENTE POR QUE LO DEBATIDO EN EL PROCESO NO ES LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR LO QUE NO OFRECE COBERTURA DE LO PRETENDIDO EN LA DEMANDA. EN CUANTO A LA PÓLIZA AA019671 SE CALIFICA LA CONTINGENCIA COMO EVENTUAL, TODA VEZ QUE LA DISCUSIÓN SE CENTRARÁ EN DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO REALIDAD CON LA UNIÓN TEMPORAL MALECONES DEL PACÍFICO Y SI EXISTE SOLIDARIDAD DEL MUNICIPIO DEL BAJO BAUDÓ POR LO PRETENDIDO EN LA DEMANDA. LA PÓLIZA POR EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CONTEMPLA UNA VIGENCIA DEL 29/06/2018 AL 29/06/2022, PERIODO EN EL ALEGA LA PARTE ACTORA LA SUPUESTA RELACIÓN LABORAL, ASÍ MISMO, DEPENDERÁ DE LAS PRUEBAS QUE SE RECAUDEN EN AUDIENCIA COMO LO SON EL INTERROGATORIO DE PARTE Y LOS TESTIMONIOS. ELLO SIN PERJUICIO DEL CARÁCTER CONTINGENTE DEL PROCESO.

NOTA: Este informe se debe enviar con la proyección de la contestación de la demanda y anexos que se pretendan aportar, con una antelación no menor a 5 días hábiles previos al cumplimiento del termino para contestar.

NATHALY GUZMÁN TRIVIÑO

Abogada GHA.